



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION 08001315300520210031500

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ C.C. No-72.248.566

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ C.C.No. 8.725.866

Barranquilla, nueve (9) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Admítase la demanda VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por la señora ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.737.573, por medio de apoderado judicial Dr. LUS HENRY BUITRAGO ORDUZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 18916236 y T.P. No. 51582 del C. S. de la J., contra LILIANA OCAMPO CAMPÑO, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.251.977, y PERSONAS INTERMINADAS.

Inscríbese la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, el cual está ubicado en la calle 86 No. 73-131 de esta ciudad, identificado con matricula No. 040-70550.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (1GAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada señora LILIANA OCAMPO CAMPÑO, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.251977, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de veinte (20) días.

Téngase a como apoderada judicial a la Dr. LUS HENRY BUITRAGO ORDUZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 18916236 y T.P. No. 51582 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Se le ordena al apoderado de la parte demandante que aporte los correos electrónicos de las entidades donde se van a enviar los oficios ordenados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficios No.2111 al 2118

COG/ebf.

Rad.No.2021-00312-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 211
Hoy 13-12-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2112

Señor:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031200

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

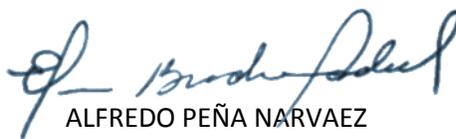
DEMANDANTE: ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA C.C.No.32.737.573

DEMANDADO: LILIANA OCAMPO CAMPIÑO C.C.No.52.251.977

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por la señora ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.737.573, por medio de apoderado judicial Dr. LUS HENRY BUITRAGO ORDUZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 18916236 y T.P. No. 51582 del C. S. de la J., contra LILIANA OCAMPO CAMPIÑO, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.251.977, y PERSONAS INTERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 86 No. 73-131 de esta ciudad, identificado con matrícula No. 040-70550.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00312-00**.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00312-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2113

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031200

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA C.C.No.32.737.573

DEMANDADO: LILIANA OCAMPO CAMPÍÑO C.C.No.52.251.977

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por la señora ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.737.573, por medio de apoderado judicial Dr. LUS HENRY BUITRAGO ORDUZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 18916236 y T.P. No. 51582 del C. S. de la J., contra LILIANA OCAMPO CAMPÍÑO, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.251.977, y PERSONAS INTERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 86 No. 73-131 de esta ciudad, identificado con matrícula No. 040-70550.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00312-00**.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00312-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2114

Señor:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031200

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA C.C.No.32.737.573

DEMANDADO: LILIANA OCAMPO CAMPIÑO C.C.No.52.251.977

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por la señora ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.737.573, por medio de apoderado judicial Dr. LUS HENRY BUITRAGO ORDUZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 18916236 y T.P. No. 51582 del C. S. de la J., contra LILIANA OCAMPO CAMPÑO, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.251.977, y PERSONAS INTERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 86 No. 73-131 de esta ciudad, identificado con matrícula No. 040-70550.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00312-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00312-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2115

Señor:

A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL DE VICTIMAS
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031200

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA C.C.No.32.737.573

DEMANDADO: LILIANA OCAMPO CAMPIÑO C.C.No.52.251.977

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por la señora ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.737.573, por medio de apoderado judicial Dr. LUS HENRY BUITRAGO ORDUZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 18916236 y T.P. No. 51582 del C. S. de la J., contra LILIANA OCAMPO CAMPIÑO, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.251.977, y PERSONAS INTERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 86 No. 73-131 de esta ciudad, identificado con matrícula No. 040-70550.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00312-00**.

Atentamente,


ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00312-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2116

Señor:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031200
PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
DEMANDANTE: ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA C.C.No.32.737.573
DEMANDADO: LILIANA OCAMPO CAMPIÑO C.C.No.52.251.977

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por la señora ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.737.573, por medio de apoderado judicial Dr. LUS HENRY BUITRAGO ORDUZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 18916236 y T.P. No. 51582 del C. S. de la J., contra LILIANA OCAMPO CAMPÑO, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.251.977, y PERSONAS INTERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 86 No. 73-131 de esta ciudad, identificado con matrícula No. 040-70550.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00312-00**.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.
Rad.No.2021-00312-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2117

Señor:

NUEVA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DE
LA ALCALDIA DISTRITAL
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031200

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA C.C.No.32.737.573

DEMANDADO: LILIANA OCAMPO CAMPÑO C.C.No.52.251.977

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por la señora ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.737.573, por medio de apoderado judicial Dr. LUS HENRY BUITRAGO ORDUZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 18916236 y T.P. No. 51582 del C. S. de la J., contra LILIANA OCAMPO CAMPÑO, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.251.977, y PERSONAS INTERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 86 No. 73-131 de esta ciudad, identificado con matrícula No. 040-70550.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00312-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00312-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2118

Señor:

NUEVA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DE
LA ALCALDIA DISTRITAL
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031200

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA C.C.No.32.737.573

DEMANDADO: LILIANA OCAMPO CAMPIÑO C.C.No.52.251.977

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por la señora ANGELICA PILAR RESTREPO COLINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.737.573, por medio de apoderado judicial Dr. LUS HENRY BUITRAGO ORDUZ, con la Cédula de Ciudadanía No. 18916236 y T.P. No. 51582 del C. S. de la J., contra LILIANA OCAMPO CAMPIÑO, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.251.977, y PERSONAS INTERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 86 No. 73-131 de esta ciudad, identificado con matrícula No. 040-70550.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00312-00**.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00312-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.